



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

" Año de la Universalización de la Salud "

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071 -2020-A/MPSM

Tarapoto, 27 de Enero del 2020

VISTO; el Expediente N° 23570-2019-OAJ-MPSM, de fecha 13 de Diciembre del 2019, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges, **MARÍA ELENA DÍAZ PABLO**, identificada con DNI. N°06707982 , Y **MARCIAL LEVEAU SAAVEDRA**, identificado con DNI. N° 01148437 Y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-20JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1202-2019-A-MPSM**, de fecha 18 de Diciembre del 2019, se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley N° 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 13 de Enero del 2020**, se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6º de la Ley N° 29227, y el artículo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores, **MARÍA ELENA DÍAZ PABLO**, identificada con DNI. N° 06707982, Y **MARCIAL LEVEAU SAAVEDRA**, identificado con DNI. N° 01148437.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

**REGISTRÉSE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.**

TDG/A/MPSM.T.  
CHMSP/OAJ.MPSM.T.  
Ljgl.Secret.  
Expediente/Interesado.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Arq. TEDY DEL AGUILA GONERTH  
Alcalde